



NOVEDADES NACIONALES

PROCEDIMIENTO FISCAL

DECRETO (Poder Ejecutivo) 2635/2015

Coparticipación federal. Se deja sin efecto la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables que se descontaba a todas las provincias.

Como consecuencia de recientes fallos dictados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional dispone dejar sin efecto la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables a la totalidad de las jurisdicciones en concepto de aportes de todos los niveles estatales, que fuera acordada oportunamente entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3816

Se implementa la posibilidad de cargar retenciones y/o percepciones sufridas por el contribuyente o responsable que no se encuentre en el sistema.

Se implementa una nueva funcionalidad en el sistema informático "MIS RETENCIONES" mediante la cual los contribuyentes y responsables podrán cargar los certificados faltantes y efectuar su posterior cómputo en caso de no encontrarse previamente registradas las retenciones y/o percepciones sufridas en el sistema. En tal sentido podrán computar las retenciones y/o percepciones sufridas que resulten imputables contra un determinado gravamen, perfeccionándose el cómputo correspondiente con la presentación de la declaración jurada respectiva, reservándose la AFIP la facultad de corroborar la validez e integridad de los saldos.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación según el siguiente detalle:

- Contribuyentes obligados a IVA Web: a partir del período fiscal mayo de 2016.
- Totalidad de contribuyentes de IVA: podrán utilizar la presente funcionalidad únicamente a modo de prueba a partir del 1/1/2016.
- Resto de contribuyentes y responsables: Oportunamente la AFIP establecerá las formas, plazos y condiciones de su utilización.



REGÍMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN (Inst. Nac. Educación Tecnológica) 290/2015

Educación técnica. Régimen de crédito fiscal. Proyectos de educación trabajo – Año 2015.

Se aprueba el procedimiento para la presentación, evaluación, asignación y rendición de Proyectos de Educación Trabajo para el ejercicio 2015, en el marco del régimen de crédito fiscal - dispuesto por L. 22317-.

CONVENIO MULTILATERAL

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 5/2015

Calendario de vencimientos para el año 2016.

Se fijan las fechas de vencimiento del período fiscal 2016 para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.

Señalamos que se adelanta al 30/4/2016 el vencimiento de la declaración jurada anual del período fiscal 2015.

Por último recordamos que los presentes vencimientos se determinan en base al dígito verificador del número de CUIT de cada contribuyente.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 6/2015

Ingresos brutos. Agentes de retención y percepción incluidos en el SINCAR. Vencimientos para el período fiscal 2016.

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas del período fiscal 2016 correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 7/2015

Ingresos brutos. Sircreb. Declaraciones juradas. Pagos. Vencimientos período fiscal 2016.



Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y para el pago de las declaraciones juradas decenales del período fiscal 2016 correspondientes al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a los importes acreditados en cuentas bancarias.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 8/2015

Sistema de recaudación y control de acreditaciones bancarias (Sircresb). Se modifica la forma de consultar en internet los importes retenidos en las cuentas bancarias.

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos alcanzados por el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) deberán consultar los coeficientes de distribución en el "Módulo de Consultas" del sitio web www.sifereweb.gov.ar, debiendo identificarse con la CUIT y autenticarse mediante el uso de la clave fiscal de AFIP.

Señalamos que para operar por primera vez, los contribuyentes deberán efectivizar en la opción "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" del sitio web de AFIP la incorporación de una nueva relación en el servicio "Convenio Multilateral - SIFERE WEB - Consultas".



NOVEDADES PROVINCIALES

BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 61/2015

Ingresos brutos. Contribuyentes directos. Procedimiento para la presentación y/o pago de las declaraciones juradas a través de la web. Cronograma de implementación. Última etapa.

Se aprueba la última etapa del cronograma para la implementación del procedimiento de presentación, a través de la web, de las declaraciones juradas y/o sus pagos correspondientes por parte de los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos -RN (ARBA Bs. As.) 41/2013 y 25/2014-, excepto los incluidos en el régimen ARBAnet.

Al respecto, se establece la obligatoriedad del mencionado procedimiento a partir del anticipo correspondiente al mes de noviembre para aquellos contribuyentes que no hubieran resultado alcanzados por las anteriores etapas de implementación del mecanismo web mencionado.

Asimismo, aquellos contribuyentes que formalicen su inscripción o reinscripción como contribuyentes directos del impuesto o el alta en nuevas actividades deberán utilizar el procedimiento de presentación de declaraciones juradas descrito a partir del momento de su inscripción, reinscripción o alta de actividades.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 60/2015

Procedimiento. Régimen de información. Contribuyentes que emitan facturas y demás comprobantes en forma electrónica. Establecimiento.

Se establece un régimen de información que deberán cumplir los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que emitan facturas y demás comprobantes en forma electrónica -RG (AFIP) 2485-.

Al respecto, se dispone que los contribuyentes obligados deberán remitir, en forma mensual, a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la información referida a las facturas y demás comprobantes electrónicos emitidos en el mes calendario inmediato anterior, correspondiente al anticipo del impuesto que se declara.

El vencimiento para el cumplimiento del presente régimen será el previsto en el calendario fiscal vigente para la presentación de las declaraciones juradas y pago de cada anticipo del impuesto.

Se establece que los contribuyentes deberán descargar copia de las facturas y comprobantes electrónicos que hayan emitido desde el sitio oficial de la Administración Federal de Ingresos



Públicos, a través de la opción de exportación de archivos con datos alfanuméricos, y remitirla, con carácter de declaración jurada, a través de la aplicación informática "miArba".

Quedan excluidos del cumplimiento del citado régimen los contribuyentes que utilicen la modalidad de emisión de "comprobantes en línea" y los que hubieran sido exceptuados o excluidos de la obligación de emitir facturas y comprobantes electrónicos, ya sea de manera individual, sectorial o general.

El presente procedimiento se implementará en forma coordinada con el régimen dispuesto por la AFIP, de manera gradual, por grupos de contribuyentes, clasificados en función del monto total facturado durante el año calendario inmediato anterior y/o de otros parámetros que se estimen convenientes, encomendando a la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación la organización y el diseño del pertinente cronograma.

Asimismo, para la primera etapa de implementación, se incluirá en el presente a aquellos contribuyentes que hubiesen declarado para el ejercicio fiscal 2014, por el desarrollo de cualquier actividad, dentro o fuera de la Provincia, ingresos gravados, no gravados y/o exentos que superen la suma de \$ 60.000.000.

CÓRDOBA

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 28/2015

Código tributario. Ley impositiva. Regímenes de retención, percepción y/o recaudación. Unificación de las normas reglamentarias. Detalle de la normativa incorporada o dejada sin efecto.

A raíz del dictado de la unificación normativa de las disposiciones reglamentarias del Código Tributario Provincial, de la ley impositiva y las correspondientes a los regímenes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos -D. (Cba.) 1205/2015-, la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba aprueba el detalle de la legislación incluida o dejada sin efecto por el citado decreto.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 1/2015

Ordenamiento y sistematización de normas. Nuevo cuerpo normativo.

Se reemplaza el cuerpo normativo unificado, el cual contiene todas las disposiciones reglamentarias en materia tributaria aplicables en la Provincia de Córdoba.

En tal sentido, se dispone la derogación -sin excepciones- de todas las resoluciones normativas, desde la 1/2011 hasta la 170/2015, inclusive.



La aplicación del nuevo plexo normativo es a partir del 2/12/2015.

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 29/2015

Ingresos brutos. Regímenes generales de retención, percepción y/o recaudación. Reglamentación. Reemplazo.

Se reemplaza el texto reglamentario del régimen general de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos a raíz de la unificación normativa -D. (Cba.) 1205/2015-.

CHACO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1853/2015

Sellos. Liquidación y pago. Declaración jurada vía web.

Se establece un nuevo procedimiento para los contribuyentes del impuesto de sellos y/o terceros, a fin de generar a través de la página web de la Administración Tributaria Provincial - www.chaco.gov.ar/atp-, "Acceso del Contribuyente: Sistema de Gestión Tributaria", la correspondiente declaración jurada y liquidación para el pago del citado tributo.

Destacamos que en esta primera etapa se referirá a las órdenes de compra, pagarés y cualquier otra obligación de pagar sumas de dinero -art. 15, incs. 22) y 23), ley tarifaria-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1854/2015

Procedimiento. Operaciones con consumidores finales. Constancia de inscripción para exhibir.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables que tengan operaciones con consumidores finales deberán exponer la "Constancia de inscripción para exhibir - Formulario AT 3134" en sus locales de venta, locación o prestación de servicios -incluyendo lugares descubiertos-, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares.

Dicha constancia deberá estar ubicada en un lugar visible destacado próximo a aquel en el que se realice el pago de la operación respectiva, de manera tal que permita poder acceder a su lectura a través de dispositivos móviles para la lectura del código QR -código de respuesta rápida- impreso en la misma.

Destacamos que la mencionada constancia deberá ser obtenida a través de la página web de la Administración Tributaria Provincial -www.chaco.gov.ar/atp-, accediendo con CUIT y clave fiscal desde "Accesos del contribuyente: Sistema de gestión tributaria Si-Ge-Da Web - Constancia de inscripción para exhibir".

Dr. Mariano Moreno 957, Piso 7 - Oficina "3" – (C1091AAS) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

info@lopeztoussaint.com.ar

www.lopeztoussaint.com.ar



JUJUY

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1416/2015

Ingresos brutos. Contribuyentes locales e inscriptos en convenio multilateral. Constancia de inscripción web.

Se dispone que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Jujuy, tanto locales como del Convenio Multilateral, podrán acreditar su condición de inscriptos mediante la constancia de inscripción obtenida en la página web de la Dirección Provincial de Rentas -www.rentasjujuy.gob.ar-, que será de libre acceso, directo y sin identificación previa.

Dicha constancia tendrá una validez de 90 días corridos a partir de la fecha de su emisión y podrá ser utilizada por los contribuyentes y/o responsables para exteriorizar su situación fiscal en todos los actos, operaciones o trámites y consultada por los agentes de retención y/o percepción y demás terceros que lo requieran.

Destacamos que el sistema no emitirá dicha constancia cuando el contribuyente presente: falta de presentación de 6 o más declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos, inconsistencias en alguno de los datos de inscripción, registre 2 o más intimaciones, requerimientos, citaciones o cualquier otra comunicación sin notificar y cuando registre baja en el mencionado impuesto. En tales circunstancias, el contribuyente deberá concurrir a la delegación de la Dirección donde se encuentra inscripto, a efectos de subsanar las causas que impiden su emisión.

RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 1417/2015

Ingresos brutos. Régimen de pago a cuenta para centros turísticos. Actualización de los importes.

Se actualizan los importes correspondientes al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes del impuesto que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche -R. (ART Río Negro) 325/2013.

SAN JUAN

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1964/2015



Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Conceptos excluidos. Incorporación.

Se establece que se encuentran excluidos del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (SHF San Juan) 1197/2004- los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

SAN LUIS

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 33/2015

Ingresos brutos. Contribuyentes directos. Procedimiento de inscripción online.

Se establece el procedimiento de inscripción online por parte de los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de San Luis mediante el uso de la clave fiscal provincial.

El mencionado procedimiento es de aplicación a partir del 2/12/2015 para todas las inscripciones que se efectúen, cualquiera sea la fecha de inicio de actividad del contribuyente.

TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 125/2015

Régimen de facilidades de pago. Deudas hasta el 30/10/2015. Reglamentación.

La Dirección General de Rentas establece que las condiciones, los requisitos y las formalidades a cumplimentar a fin de acogerse al régimen de facilidades de pago para deudas cuyos vencimientos generales para la presentación y/o el pago hubiesen operado hasta el 30/10/2015 - R. (ME Tucumán) 102/2015- serán los previstos por la resolución general (DGR Tucumán) 11/2004.

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 123/2015

Régimen de facilidades de pago. Plazo máximo de financiación. Modificación.



LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

Se amplía a 5 años el plazo máximo de financiación, excepto en el caso de impuesto de sellos y en el caso de retenciones y/o percepciones no efectuadas, que no podrán ser mayores a 12 pagos parciales.